MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 129 - 2023 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 25 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Oficio Nº 03-2023-SOMUN-AACD de fecha 23 de mayo de 2023 el Sindicato de Obreros y Obreras de la Municipalidad Distrito de Andrés Avelino Cáceres; la Opinión Legal N° 163-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 10 de julio del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 127-2023-MDAACD-OGRRHH/EA, de fecha 13 de setiembre de 2023, Especialista Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 081-2023/MDAACD-OGA de fecha 18 de setiembre de 2023; actuados sobre la conformación de la Comisión Técnica para la aplicación de la bonificación por riesgo de salud en la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el literal 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableces que son atribuciones del Alcalde delegar atribuciones administrativas al Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma en donde señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de con confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Decreto Supremo número 004-78-IN, se emite con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, por el que se dispone "Otorgar una bonificación del diez por ciento (10%) del jornal básico por riesgo de salud, a los trabajadores obreros municipales que laboran en actividades de recolección directa de basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en basura, en el servicio de los camiones recolectores y a los operadores de equipo pesado en los rellenos sanitarios", este Decreto Supremo no fue publicado en el Diario Oficial El Peruano pero sí se le puede encontrar en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).

Que, posteriormente, se emite el Decreto Supremo número 014-79-IN el día once de abril de mil novecientos setenta y nueve, que dispone: "*Constituyen comisión para la formulación del reglamento de aplicación del beneficio por Riesgo de Salud otorgado por el Decreto Supremo 004-78-IN*", este Decreto Supremo no fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, pero si se le puede encontrar en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).

Que, finalmente, el seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, se promulga el Decreto Supremo número 153-79-EF, que establece: "Apruébese el presente Reglamento de Bonificación por Riesgo de Salud, el cual consta de tres Capítulos, once artículos y una Disposición Transitoria", este reglamento no fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, ni tampoco obra su texto en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ); sin embargo, en su artículo 8° indica que su vigencia se dará a partir del día siguiente de su promulgación, sin indicar la necesidad de su publicación.

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 129 - 2023 - MDAACD/GM

Que, mediante el Oficio Nº 03-2023-SOMUN-AACD de fecha 23 de mayo de 2023 el Sindicato de Obreros y Obreras de la Municipalidad Distrito de Andrés Avelino Cáceres solicita pago de bonificación por riesgo de salud;

Que, mediante Opinión Legal Nº 089-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, posterior al análisis jurídico legal e interpretación normativa, opina es procedente la solicitud del Sindicato de Obreros de la MDAACD, previo observancia de la Ley Nª 31638 – ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe Nº 490-2023-MDAACD-OGRH/J de fecha 15 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, recoge lo precisado por el Especialista Administrativo mediante Informe N° 127-2023-MDAACD-OGRRHH/EA, de fecha 13 de setiembre de 2023, que al amparo del articulo 4 y 5 del D. S Nª 153-79-EF debe constituirse una comisión para la correcta aplicación del otorgamiento de la bonificación de riesgo de salud;

Que, el Informe Nº 081-2023/MDAACD-OGA de fecha 18 de setiembre de 2023, el Jefe de la oficina General de Administración, en razón a todo lo actuado y en aplicación del Decreto Supremo Nº 153-79-EF, solicita conformar una comisión para la correcta aplicación del otorgamiento de la bonificación de riesgo de salud, ante ello, la Gerencia Municipal dispone emisión de acto resolutivo;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN TÉCNICA** para la para la correcta aplicación del **otorgamiento de la bonificación de riesgo de salud** en cumplimiento al Decreto Supremo Nº 153-79-EF y normas conexas, de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. El Gerente Municipal, o el que haga sus veces, quien la preside.
2. El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, o el que haga sus veces.
3. El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o el que haga sus veces.
4. El jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a los servidores designados cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normalidad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los miembros de la comisión y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- Interesados (04)
- Archivo (01).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL